

RADICADO NÚMERO 2021-306. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con el informe de que los demandados y el curador ad – litem contestaron la demanda oportunamente.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término para contestar la demanda, es viable dar continuidad al proceso, en los términos dispuestos en el artículo 372 del C. G. P., para lo cual se PROCEDE A:

SEÑALAR el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo, y atendiendo lo dispuesto en el párrafo del mismo artículo 372 del C. G. P., en el sentido de realizar solo una audiencia, se procede en esta providencia a DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada diligencia:

PARTE DEMANDANTE

(MARIA CECILIA MARTINEZ AMOROCHO)

DOCUMENTAL

Se TENDRÁN como tales todos los documentos que fueron aportados con la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana critica en la sentencia.

INTERROGATORIOS DE PARTE

Se RECIBIRÁ interrogatorios de parte a los demandados Señores ISABEL CRISTINA CABALLERO MARTINEZ, EDY JOHANNA CABALLERO MARTINEZ y ANDRES FELIPE CABALLERO MARTINEZ, en la fecha que se señale para esta audiencia.

PARTE DEMANDADA

(ISABEL CRISTINA, EDY JOHANNA y ANDRES FELIPE CABALLERO MARTINEZ)

DOCUMENTALES

Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica.

PARTE DEMANDADA

(HEREDEROS INDETERMINADOS)

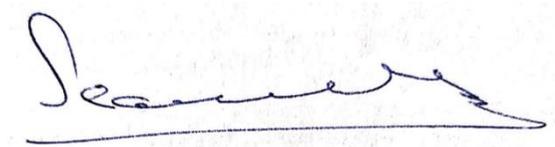
Representados por curador ad – litem quien solicita como pruebas igualmente los interrogatorios de parte a los demandados y a la demandante Señora MARIA CECILIA MARTINEZ AMOROCHO, los que se recibirán en la fecha que se señale para esta audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.